



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2023-00205-00

Se pone en conocimiento de las partes el oficio No.1107 del 19 de diciembre de 2023, proveniente del **Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad**, donde informa que la medida de embargo de remanentes aquí decretada, **surtió efectos** en el proceso tramitado en ese Despacho bajo el radicado 63001400300520220053600. (A.056)

Igualmente, en la referida comunicación dejan a disposición del proceso aquí tramitado las medidas cautelares que se hallaban vigentes para el proceso allí radicado 63001400300520220053600; lo anterior, en virtud de la medida de embargo de remanentes, y ante la terminación por pago de ese proceso.

En armonía con lo informado, **se ordena oficiar al Juzgado Quinto Civil Mencionado**, solicitándole que se sirva remitir a esta judicatura:

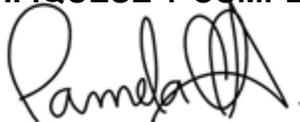
- (i) Copia del oficio “N° 883 del 16/08/2023 dentro del juicio radicado bajo la partida 2022-00174-00” mediante el cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, le dejó a disposición la medida de embargo del salario de la demandada SANDRA XIMENA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
- (ii) Copia del oficio mediante el cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, comunicó al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental que la medida cautelar de embargo anterior, quedaba a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.
- (iii) Copia del oficio a través del cual se comunicó inicialmente a la ORIP de Armenia, el embargo del predio identificado con el FMI No. 280-191128, denunciado como de propiedad de la demandada.
- (iv) Copia del oficio a través del cual se comunicó inicialmente a la ORIP de Armenia que, el embargo decretado sobre el predio identificado con el FMI No. 280-191128, quedaba a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.
- (v) Copia de la “*diligencia de aprehensión*” o secuestro realizada sobre el bien anterior; así como los demás datos relativos a dicha cautela.

- (vi) **Asimismo**, para que dé cuenta de la “*conversión y remisión del excedente de los depósitos judiciales*” a la que se hizo referencia en la comunicación mencionada al inicio de la providencia (oficio No.1107 del 19 de diciembre de 2023).

Lo anterior, de conformidad con el artículo 466 del CGP. Para ese efecto, librese y remítase el oficio correspondiente.

Finalmente, se pone también en conocimiento de las partes, el oficio No. 056 del 26 de enero de 2024, proveniente del **Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad**, donde remite la información que fue requerida en auto anterior, por petición a su vez de la parte demandante. (A.057)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.28 del 27 de febrero de 2024)

JSMZ (carpeta 5)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7ec1f162e98d11d223f4700da06a40c71de1d4b3a3af2155f733abda9a487a**

Documento generado en 26/02/2024 10:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>